



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 27 de marzo del 2020.

N.I. 022 / 2020 NOTA INFORMATIVA

“ACUERDO por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, (SE) dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 26 de marzo del 2020, (edición vespertina) el ACUERDO al rubro indicado, cuya **entrada en vigor fue el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 19 de abril de 2020.**

En virtud de lo anterior, les compartimos lo más relevante:

Se suspende lo siguiente:

- ✓ Todos los términos de los trámites seguidos ante la SE, salvo los que se especifiquen en esta publicación¹.
- ✓ Todos los términos en los procedimientos y recursos que se sustancian conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- ✓ La recepción de documentación de manera física, por lo que se sustanciarán a través de comunicación electrónica² ya existente.

Los plazos y términos correrán normalmente para los siguientes trámites:

- 1. Procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional.** En el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, el desahogo de todas las diligencias, será a través del correo electrónico **upci@economia.gob.mx** Durante este periodo no se admitirán promociones de manera presencial.
- 2. Trámites en materia de comercio exterior competencia de DGFCCE³.** Continuarán operando conforme a lo previsto en la normatividad correspondiente en cada caso. No obstante la DGFCCE podrá, mediante criterios generales, dar a conocer a los usuarios las modificaciones que, derivado de las circunstancias actuales, se requieran realizar a efecto de facilitarles el uso de los trámites a su cargo.

¹ La suspensión será durante la vigencia del mismo.

² En todas las comunicaciones donde se habiliten correos electrónicos para su recepción, las unidades administrativas deberán de acusar de recibido y asignar un folio de seguimiento al peticionario para su identificación.

³ Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

En relación con los certificados de origen, certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL) y certificados de cupo, que por su naturaleza requieren ser impresos, sellados y con firma autógrafa, la forma de entrega será dada a conocer por la DGFCCE a través del portal de esta Secretaría, así como en la página de internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (**SNICE**) <https://www.snice.gob.mx>, y la cuenta Twitter **@SNICEmx**.

- 3. Tramites y Procedimientos de la Dirección General de Normas.** Que se lleven a cabo con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás normatividad aplicable.
- 4. Órgano administrativo desconcentrado - Comisión Nacional de Mejora Regulatoria..** El presente Acuerdo no será aplicable a los trámites seguidos ante dicho Órgano.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

- ❖ Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de las personas Titulares de las Unidades Administrativas de la SE, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a la normatividad aplicable, deberán desahogarse en los plazos que al efecto éstas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.
- ❖ Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, será resuelta por la propia SE, por conducto de la Unidad de Apoyo Jurídico, con la participación que corresponda a la Unidad de Administración y Finanzas, conforme a las disposiciones aplicables.
- ❖ Los días que comprenda la vigencia de este Acuerdo se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites ahí señalados.

Finalmente, se comparte para su pronta referencia en el enlace siguiente, la presente publicación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590570&fecha=26/03/2020

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.